



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"




## ORDENANZA MUNICIPAL N° 27-2024-MDP/LC

Pichari, 22 de octubre de 2024


EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:




En la Sesión Ordinaria de fecha 22 de octubre de 2024, Opinión Legal N° 1134-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 15 de octubre de 2024, de Asesoría Legal, Informe N° 4151-2024/MDP/GEDS/WLS-G de fecha 11 de octubre de 2024, de Gerencia de Educación y Desarrollo Social, Informe N° 012-2024-MDP-GEDS-DPSS-DEMUNA/CRCF-R de fecha 09 de octubre de 2024, de la Responsable de DEMUNA, y;

CONSIDERANDO:




Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;




Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 4° establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente; y, en concordancia con el numeral 17 del artículo 2° de la misma norma suprema, establece que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política económica, social y cultural de la Nación;

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 40° establece que las normas municipales son de carácter obligatorio, siendo la Ordenanza la de mayor jerarquía en la estructura normativa, por medio de las cuales se regulan las materias en las que la municipalidad entre competencias;



Que, conforme al Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que los concejos municipalidades ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2.1 y 2.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades, son funciones específicas de las municipalidades distritales "Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades (...) apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes (...)";



Que, según el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia municipal en materia de servicios sociales el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados Partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño;

Que, el artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, establece que el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociación con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones. Asimismo, se precisa que éstas son reconocidas por los Gobiernos Locales y puedan inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES y su modificatoria a través de la Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, aprueba la constitución del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes, así como también se aprueba el reglamento interno del mismo;

Que, con Informe N° 012-2024-MDP-GEDS-DPSS-DEMUNA/CRCF-R de fecha 09 de octubre de 2024, la Responsable de DEMUNA, remite propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la constitución del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Pichari, que tienen como finalidad participar, proponer e incidir en la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas sobre niñez y adolescencia que les involucra e interesa;

Que, con Informe N° 4151-2024/MDP/GEDS/WLS-G de fecha 11 de octubre de 2024, la Gerencia de Educación y Desarrollo Social, remite a Gerencia Municipal la solicitud de la Responsable de DEMUNA, sobre la creación del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes;

Que, con Opinión Legal N° 1134-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 15 de octubre de 2024, el Asesor Legal, Opina que es procedente la promulgación de la ordenanza Municipal que aprueba la creación del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) del Distrito de Pichari, con la finalidad de desarrollar capacidades que permitan la participación en la toma de decisiones en el entorno familiar y comunitario de los niños, niñas y adolescentes;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de octubre de 2024, se trató como Agenda: propuesta de ordenanza Municipal que aprueba la creación del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) del Distrito de Pichari;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en sesión de Concejo Municipal, de fecha 22 de octubre de 2024, el Concejo Municipal por unanimidad con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
ALCALDIA  
LA CONVENCION CUSCO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
SECRETARIA GENERAL  
LA CONVENCION CUSCO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
Vº Bº  
GERENCIA MUNICIPAL  
LA CONVENCION CUSCO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
Vº Bº  
Lic. Walter Luque Salcedo  
GERENTE  
SECRETARIA DE EDUCACION Y DESARROLLO SOCIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
ASESORIA JURIDICA  
LA CONVENCION CUSCO



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION DEL CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (CCONNA) DEL DISTRITO DE PICHARI

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la constitución del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Pichari, dicho espacio tiene como finalidad participar, proponer e incidir en la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas sobre niños, niñas y adolescentes que les involucra e interesa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes de Pichari, estará constituida por niñas, niños y adolescentes, entre ocho (08) y diecisiete (17) años de edad, representante de organizaciones y/o grupos de niñas, niños y adolescentes elegidos democráticamente, por el periodo de dos años.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El CCONNA está conformado por la Consejo General y el Equipo Coordinador:

- El Consejo General, está constituido por los representantes elegidos de las diferentes organizaciones, grupos y/o asociaciones de niñas, niños y adolescentes existentes en el distrito.

- El Equipo Coordinador, será elegido entre los integrantes del CCONNA representantes de las organizaciones participantes, en Asamblea General y estará integrado por:

- Coordinador/a General.
- Sub Coordinador/a.
- Coordinador/a de Comunicación.
- Coordinador/a de Organización

**ARTÍCULO CUARTO.-** El proceso de elección y sus funciones se rigen por lo establecido en el Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes emitido por el MIMP, en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Designar a la Gerencia de Educación y Desarrollo Social y/o a la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente, para que brinde asistencia técnica, operativa y presupuestal al CCONNA Distrital, para el cumplimiento de sus funciones;

**ARTÍCULO SEXTO.-** Encargar a la Gerencia de Educación y Desarrollo Social y/o a la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente, en coordinación con Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** DEJAR SI EFECTO toda normativa que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTICULO OCTAVO:** FACULTAR, al señor Alcalde para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza Municipal.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ARTICULO NOVENO: DISPONER,** la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal Web de la Municipalidad distrital de Pichari, y notificar a las diferentes instancias de la Municipalidad distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO DECIMO: ESTABLECER,** que la presente ordenanza municipal entra en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Pichari ([www.munipichari.gob.pe](http://www.munipichari.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



CC.  
GM  
DEYDS  
DEMUNA  
INFORMÁTICA  
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. *Hernán Palacios Tinoco*  
ALCALDE

